

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., veintiocho (28) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No 110014003055 2020 00483 00

CLASE DE PROCESO: LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL.

DEUDOR: JORGE NEIRA ROJAS

Se **RECONOCE** personería al abogado **EDGAR ALEXANDER GONZÁLEZ CRUZ** como apoderado judicial de **JORGE NEIRA ROJAS**, como apoderado del deudor, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Teniendo en cuenta que dentro del término de requerimiento realizado en el proveído adiado 29 de noviembre de 2022, habida cuenta que no canceló los honorarios del liquidador, a pesar que desde el 17 de enero del año en curso se le remitieron los datos para efectuar dicha consignación, y no acreditó el cumplimiento de la carga procesal ordenada, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. - Declarar terminado el presente proceso por **DESISTIMIENTO TÁCITO**, de conformidad con el artículo 317, numeral 1º del Código General del Proceso, **siendo esta la primera vez.**

SEGUNDO: DEJENSE las constancias de rigor. Para efecto de lo anterior, devuélvase la documental física a la **FUNDACIÓN ABRAHAM LINCOLN** y lo que se haya tramitado de forma virtual, a través de link del proceso. Secretaría deje las constancias pertinentes del artículo 116 del C.G.P., y 317 numeral 2º literal g de la misma codificación.

TERCERO. - Cumplido lo anterior, archívese el expediente.

NOTIFIQUESE,

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS

Juez

Csl.

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Edificio Hernando Morales Molina Tel: 2821861

Dirección electrónica: cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Estados electrónicos, traslados, sentencias escritas y demás avisos de interés consulte el portal de la rama judicial: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-55-civil-municipal-de-bogota/85>

Firmado Por:
Margareth Rosalin Murcia Ramos
Juez
Juzgado Municipal
Civil 055
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **24d11e586683285b8e69aa4c3ef1055b8c25321066891d6a318129c2f2b2e54f**

Documento generado en 28/03/2023 10:33:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>